

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 968

Se tiene que el Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en providencia del 25 de marzo de 2021 ADICIONÓ el auto interlocutorio proferido por este Despacho en audiencia oral del seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020) dentro del presente proceso, en el sentido de NEGAR LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO Y/O LIMITACION DE LA MEDIDA, que realizó la parte ejecutada. En lo demás, CONFIRMÓ el auto apelado, en el que se declaró probada parcialmente la excepción de pago propuesta por la ejecutada, se ordenó seguir adelante la ejecución y otras disposiciones.

El Superior así mismo CONDENÓ EN COSTAS a la parte ejecutada en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263) como agencias en derecho.

Por tanto, el juzgado DISPONE:

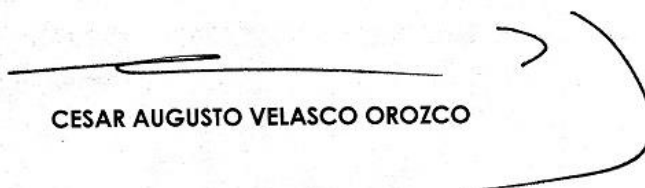
1º.) ESTARSE a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán en providencia de fecha 25 de marzo de 2021 que confirmó y adicionó el auto apelado por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

2º.) INCLUIR en la liquidación de costas correspondiente las agencias en derecho fijadas en segunda instancia.

3º) CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO